



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 6 de junio del año 2023 salió publicada en el Boletín Nacional la Comunicación A 7782 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Circular Camex 1-968: Exterior y Cambios. Adecuaciones.

A través de esta comunicación, el Banco Central determinó que las provincias que tienen vencimientos de títulos de deuda en moneda extranjera podrán acceder al mercado oficial cambiario solo para adquirir un monto equivalente al 40% del monto de capital total a pagar, por lo que deberán usar moneda extranjera que tengan en su cuenta o generar su propia financiación para el 60% restante para cumplir con sus obligaciones.

La medida claramente reduce el acceso a las provincias al 40% de los dólares para cancelar vencimientos de capital. El otro 60% deberán afrontarlo con sus propios fondos o reestructurar sus bonos, con un plazo máximo en promedio de dos años.

La medida rige hasta fin de año, sin alcanzar el pago de intereses de deuda de las provincias.

Hay 14 provincias con bonos en dólares en circulación: Buenos Aires, Chaco, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tierra del Fuego, y la Ciudad de Buenos Aires.

Esta medida conlleva un fuerte perjuicio para las provincias, es discriminatoria y antifederal, atentando contra el normal desarrollo y las autonomías de las provincias.

Debemos destacar además que todos esos compromisos asumidos en dólares han sido oportunamente autorizados a contraerse por el propio Estado nacional.

Es sumamente preocupante que se adopten medidas de este tipo, que generan un notable perjuicio a la seguridad jurídica, y quitan toda previsibilidad a las provincias.

Por ello;

Autoría: Marcela Alejandra Avila.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la preocupación por la Comunicación Numero A 7782 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) Circular Camex 1-968: Exterior y Cambios. Adecuaciones. Que implica un grave perjuicio para las provincias.

Artículo 2°.- De forma.